

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 000109

Callao, 30 MAR 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N°044-2023-EF, publicado el 26 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N°001427-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°001614-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N°000182-2023-GRC/GAJ, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, en marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;



Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°044-2023-EF, publicado el 26 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N°002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil (...)";



Que, el segundo considerando del Decreto Supremo N°044-2023-EF, publicado el 26 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, menciona que: "(...) el numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N°002-2023, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la vinculación de funcionarios públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales (...)";



Que, el cuarto considerando del Decreto Supremo N°044-2023-EF, publicado el 26 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) mediante el Oficio N°000032-2023-SERVIRGG, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/30 137 940,00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

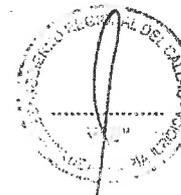
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 299 Fecha: 03 ABR. 2023



SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales priorizados según el criterio al que hace referencia el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N°002-2023, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil (...);



Que, el quinto considerando del Decreto Supremo N°044-2023-EF, publicado el 26 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, señala que: "(...) mediante Memorando N°0221-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N°0344-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, informa que el costo de la vinculación temporal y excepcional de veinticinco (25) gerentes generales regionales y de doscientos sesenta y tres (263) gerentes municipales al régimen de la Ley del Servicio Civil, concernientes a las entidades priorizadas por SERVIR en el marco del Decreto de Urgencia N°002-2023, asciende a la suma de S/31 137 940,00, correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2023";



Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°044-2023-EF, publicado el 26 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, dispone: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/30 137 940,00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N°044-2023-EF, publicado el 26 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, el detalle de la transferencia de partidas al que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo legal en mención, se encuentra en el Anexo I y Anexo II, los cuales se encuentran publicados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef);



Al respecto, de la revisión de los Anexos del Decreto Supremo N°044-2023-EF, se puede observar que, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/187 600,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES);



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N°044-2023-EF, publicado el 26 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, los recursos de la Transferencia de Partidas al que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° del dispositivo legal en mención, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;



Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.9 del Informe N° 001427-2023-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de marzo de 2023, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°044-2023-EF, por el monto total de S/187 600,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N°044-2023-EF, y no convalida actos u acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 249 Fecha: 03 ABR. 2023

000109

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N°044-2023-EF, publicado el 26 de marzo de 2023, en el Diario Oficial El Peruano, para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el importe total de S/187 600,00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle expuesto en el Anexo N°01, que forma parte de la presente resolución.

Monto
(En Soles)

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

187 600,00

TOTAL, INGRESOS

=====

187 600,00

=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ALEJANDRO CARDENAS
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRIO RONALDO CASTILLO ROJAS
GOBERNADOR
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG. N° 2791, FICHA:

03 ABR. 2023

Anexo N° 01

"DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDAD EJECUTORA"
(EN SOLES)

Fuente de Financiamiento:

1. RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	GENÉRICA DE GASTO		TOTAL
	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		
464. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	187,600.00		187,600.00
001 REGIÓN CALLAO	187,600.00		187,600.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 299 Fecha: 03 ABR 2023

000109

